



NOTARIA PUBLICA No.90  
TITULAR  
MARIANO G. MORALES MARTINEZ  
MONTERREY, N. L., MEXICO.



NOTARIA PUBLICA No.90  
TITULAR  
LIC. MARIANO G.  
MORALES MARTINEZ  
MONTERREY, N.L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PUBLICA  
TITULAR  
LIC. MARIANO G.  
MORALES MARTINEZ  
MONTERREY, N.L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

----- VOLUMEN XIV. ----- LIBRO 9. ----- FOJA 151. -----  
---- ESCRITURA PUBLICA NUMERO: (5409) CINCO MIL -----  
---- CUATROCIENTOS NUEVE -----  
--- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, a los (18) dieciocho días del mes de Noviembre de (1997) mil novecientos noventa y siete, ante mí, Licenciado MARIANO G. MORALES MARTINEZ, Titular de la Notaría Pública Número (90) noventa, con ejercicio en esta Ciudad, comparecieron los señores CRISTOBAL VALERO ESTRADA y MARIA SANJUANA JIMENEZ RUIZ por sus propios derechos, y a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, y DIJERON: Que ocurren a celebrar un CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL, conforme a las siguientes:-----



NOTARIA PUBLICA  
TITULAR  
LIC. MARIANO G.  
MORALES MARTINEZ  
MONTERREY, N.L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

----- CLAUSULAS -----  
--- PRIMERA.- Los comparecientes constituyen en este acto y por medio de este instrumento una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que iniciará sus operaciones en esta fecha y se regirá por sus estatutos y las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----  
--- SEGUNDA.- La Sociedad que se constituye se denominará "SERVICIOS ELECTRO MECANICOS VALERO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ó de sus iniciales S.A. DE C.V.-----  
--- TERCERA.- El capital social es variable con un mínimo de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y un máximo ilimitado. El capital estará representado por acciones ordinarias nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, con iguales derechos y obligaciones y las mismas participaciones en el capital social y en la distribución de las utilidades.-----  
--- CUARTA.- La Sociedad se regirá por los estatutos que en seguida se consignan:-----

----- ESTATUTOS -----  
----- DE LA DENOMINACION -----  
--- ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denomina "SERVICIOS

ELECTRO MECANICOS VALERO". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ó de su abreviatura S.A. DE C.V.

----- DEL OBJETO -----

- ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la Sociedad será:-----
- 1).- Fabricación y venta de dispositivos de control para subestaciones eléctricas.-----
- 2).- Fabricación y construcción de subestaciones eléctricas.-----
- 3).- Mantenimiento electromecánico a subestaciones eléctricas, transformadores, interruptores de alta tensión, instalaciones electromecánicas.-----
- 4).- Tratamiento de aceites aislantes.-----
- 5).- Ingeniería y asesoría de sistemas eléctricos.-----
- 6).- Compra, venta y renta de equipo electromecánico industrial.-----
- 7).- Suscribir, comprar, vender, recibir en depósito de guarda o adiestramiento y celebrar toda clase de operaciones activas con acciones, bonos y valores de cualquier clase.-----
- 8).- Registrar y contratar al efecto, activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios y conferir comisiones, así como obtener por cualquier título, patentes, franquicias, marcas y nombres insó, traspaso, cesión y autorización de uso de patentes, marcas y nombres comerciales, derechos de autor, concesiones y permisos.-----
- 9).- Contratar préstamos y obtener financiamientos por cualquier medio legal, para los fines sociales, emitir, suscribir, avalar toda clase de títulos de crédito y otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, por medio de hipoteca, prenda, venta o cesión en fideicomiso de todo o parte de las propiedades de la sociedad y otorgar toda clase de garantías personales y reales necesarias para la realización de los fines sociales, pudiendo asimismo garantizar y avalar operaciones de terceras personas físicas

NOTARIA  
TIT  
LIC. MA  
MORALEJ  
MONTERRE  
PRIMER

NOTARIA  
TI  
LIC. M  
MORALI  
MONTERRE  
PRIMER



NOTARIA PUBLICA No. 90  
TITULAR  
MARIANO G. MORALES MARTINEZ  
MONTERREY, N. L., MEXICO.

NOTARIA PUBLICA No. 90  
TITULAR  
MARIANO G.  
MORALES MARTINEZ  
MONTERREY, N. L., MEXICO  
DISTRITO

## Lic. Mariano G. Morales Martínez

TITULAR  
Notaría Pública No. 90  
Monterrey, N. L., México.

3

o morales.-----

--- 10).- El establecimiento dentro del país o en el extranjero de oficinas, sucursales, almacenes, talleres, depósitos, bodegas y demás instalaciones que se requieran para la realización del objeto social.-----

--- 11).- Realizar cualesquiera otra actividad para los que no se requiera autorización o permisos especiales.-----

### DEL DOMICILIO

--- ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la Sociedad es en el Municipio de MONTERREY, NUEVO LEON, pero a juicio de su Consejo de Administración ó en su caso de su Administrador Unico, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-----

### DE LA DURACION

--- ARTICULO CUARTO.- La duración de la Sociedad será de (99) NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la fecha de la escritura constitutiva.-----

### DEL CAPITAL SOCIAL

--- ARTICULO QUINTO.- El capital social es variable, con un mínimo de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y un máximo ilimitado. El capital estará representado por acciones Ordinarias, Nominativas, con cupones al portador, con valor nominal de \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, con iguales derechos y obligaciones y la misma participación en el capital social y en la distribución de las utilidades.-----

--- El Capital social podrá ser aumentado o reducido, dentro del máximo y el mínimo establecidos, por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual fijará los términos y bases en que debe llevarse a cabo la modificación del capital de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles. No protocolizar Actas de Aumento ó Disminución de Capital Variable.-----

### DE LOS EXTRANJEROS

--- ARTICULO SEXTO.- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social ó a ser propietaria de una ó mas acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----



NOTARIA PÚBLICA  
TITULADA  
LIC. MARÍA  
MORALES MONTERREY  
PRIMER C.



NOTARIA PÚBLICA  
TITULADA  
LIC. MARÍA  
MORALES MONTERREY  
PRIMER C.

#### DE LAS ACCIONES

--- ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones contendrán la firma autógrafa de dos Miembros del Consejo de Administración ó en su caso de un Administrador Unico, el Artículo SEXTO íntegramente inserto y los requisitos que en lo que le sea aplicable exige el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Consejo de Administración ó en su caso el Administrador Unico, queda ampliamente facultado para expedir dichos títulos, y canjearlos a solicitud de los tenedores de ellos por otros nuevos que cubran en total el mismo número de acciones que los títulos en cuyo lugar se expidan.-----

--- ARTICULO OCTAVO.- La Sociedad llevará un Registro de Acciones Nominativas que contendrá los datos que en lo que le sea aplicable exige el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

#### DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

--- ARTICULO NOVENO.- La administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración ó en su caso a un Administrador Unico, compuesto de los miembros propietarios y suplentes que la Asamblea General de Accionistas acuerde; el número de propietarios no será menor de dos y el número de



# Lic. Mariano G. Morales Martínez

TITULAR

Notaría Pública No. 90

Monterrey, N. L., México.

5

suplentes, de ser nombrados por la Asamblea, no podrá ser mayor que el de propietarios. Dichos miembros del Consejo de Administración durarán en su encargo hasta que sus sucesores sean electos por otra Asamblea General de Accionistas y haya tomado posesión de sus puestos. El mismo Consejo estará facultado para elegir de su seno al Presidente, a menos que la Asamblea General de Accionistas haya hecho tal designación. En el caso de ausencia temporal o permanente del Presidente del Consejo, los Consejeros restantes designarán de entre ellos a quien deba substituirlo.-----

--- ARTICULO DECIMO.- El Consejo de Administración ó en su caso el Administrador Unico tendrán las siguientes facultades:-----

--- a).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION:- Administrar los bienes y negocios de la sociedad, en los términos del párrafo segundo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código civil vigente en el Estado de Nuevo León, o de su correlativo el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, aún con las enunciaciones de los Artículos 2481 del primero y 2587 del segundo.-----

--- b).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:- Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, árbitros, arbitrajadores y terceros particulares, incluyendo las facultades que requieran cláusula determinada conforme a la Ley y para desistirse del recurso de amparo, en los términos del párrafo primero del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, y su correlativo el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, y aún con las enunciaciones de los Artículos 2481 del primero y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del segundo.-----

--- c).- PODER GENERAL DE REPRESENTACION EN MATERIA LABORAL,

NOTARIA PUBLICA No.90  
TITULAR  
C. MARIANO G. MORALES MARTINEZ  
MONTERREY, N. L., MEXICO.

NOTARIA PUBLICA No.90  
TITULAR  
C. MARIANO G. MORALES MARTINEZ  
MONTERREY, N. L., MEXICO.

NOTARIA PUBLICA No.90  
TITULAR  
C. MARIANO G. MORALES MARTINEZ  
MONTERREY, N. L., MEXICO.

NOTARIA  
TITULAR  
C. MARIANO G. MORALES MARTINEZ  
MONTERREY, N. L., MEXICO.

con las siguientes facultades: Atender los asuntos de tipo laboral como son: Contratación de personal, resolución, despedir trabajadores, aumentar los salarios, dar aviso o modificación de puestos y salarios de los trabajadores a los organismos o autoridades, atender y tramitar toda clase de actos, informes, oficios y reglamentos ante las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro social, oficinas de Trabajo y Salubridad. Resolver los asuntos de carácter contencioso que se trámite ante las autoridades Legales, Juntas de Conciliación y Arbitraje, teniendo la representación de la Empresa, en los Juicios de Trabajo, en los términos establecidos por el Artículo (875) ochocientos setenta y cinco, (876) ochocientos setenta y seis, (877) ochocientos setenta y siete y (878) ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo obligar por la Empresa en el desempeño de su cargo, transigiendo, celebrando convenios y efectuando pagos, representando a la Empresa en la forma más amplia ante los Tribunales de Trabajo, pudiendo articular y absolver posiciones a nombre de la Empresa; intentar demandas, formular reconvenencias, hacer denuncias del Juicio de terceros, interponer Juicio de Amparo.-----

--- d).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el párrafo tercero del referido Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y sus correlativos de los mencionados Códigos Civiles, con todas las facultades del dueño y las limitaciones establecidas en la Ley de Sociedades Mercantiles.-----

--- e).- PODER GENERAL CAMBIARIO:- Aceptar, certificar, otorgar, emitir, girar, endosar, avalar, o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo (9) nueve y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

--- f).- Conferir Poderes Generales y Especiales y revocarlos.-----

NOTARI  
T  
H.C.  
MORAL  
MONTER  
PRIM



## Lic. Mariano G. Morales Martínez

TITULAR

Notaría Pública No. 90  
Monterrey, N. L., México.

7

--- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Cada miembro del Consejo de Administración ó en su caso el Administrador Único garantizarán su manejo otorgando una fianza con valor de \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ó depositando en la Tesorería de la Sociedad una Acción de la Compañía. El Comisario queda facultado para certificar que estas garantías han sido constituidas, con el objeto de que pueda ser inscrito en el Registro de Comercio el nombramiento de los Consejeros, de acuerdo con lo que dispone el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las sesiones del Consejo se efectuarán los días que el mismo señale previamente o bien cuando cualquiera de los miembros convoque a éllas. Las actas de las sesiones serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo, quedando este último facultado para expedir copias certificadas de las constancias de los Libros de Actas de la Sociedad, así como de los documentos relacionados con la misma.-----

----- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

--- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario Propietario y de un Suplente, quienes serán designados por la Asamblea General de Accionistas y tendrán las facultades y obligaciones que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para garantizar su gestión, cada uno depositará en la Tesorería de la Sociedad una acción de la misma ó otorgará una fianza por valor de mil pesos.-----

----- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS-----

--- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La convocatoria para las Asambleas de Accionistas se publicará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha señalada para celebrarse.-----

--- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los accionistas podrán asistir personalmente a las Asambleas Generales o hacerse representar

NOTARIA PUBLICA No.90  
TITULAR  
C. MARIANO G. MORALES MARTINEZ  
MONTERREY, N. L., MEXICO.



por mandatarios que designarán al respecto, siendo suficiente para ésto la simple expedición de una carta poder. La Sociedad considerará como accionistas a quienes aparezcan inscritos como dueños de las acciones en su Registro de Acciones Nominativas. Este Registro se cerrará con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de las propias Asambleas, para efectos de inscripción de transmisiones de acciones.

----- DEL BALANCE Y DE LAS UTILIDADES -----

--- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los ejercicios sociales se computarán el primero de enero de cada año y concluirán el treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio que correrá desde la fecha de esta escritura hasta el día treinta y uno de diciembre del año en curso. De las utilidades netas que arrojen los balances anuales de la Sociedad, se separará como mínimo el 5% para formar o reconstituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste importe la quinta parte del Capital Social. El Consejo de Administración ó en su caso el Administrador Único someterá a la consideración de la Asamblea de Accionistas, para su aprobación, un proyecto de aplicación de utilidades, el cual incluirá en su caso cualquier movimiento de las Reservas de Capital.

NOTARIA  
TI  
LIC. A  
MORAL  
MONTERO  
PRIMA

----- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD -----

--- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Sociedad se disolverá anticipadamente: I.- Por imposibilidad de seguir realizando su objetivo principal; II.- Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, tomado de conformidad con estos Estatutos; III.- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior a dos; IV.- Por la pérdida de dos terceras partes del capital social y V.- De cualquier otro caso en que la Ley lo ordene. Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación. Para ello la misma Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde o reconozca la



NOTARIA PUBLICA No. 90  
TITULAR  
MARIANO G. MORALES MARTINEZ  
MONTERREY, N. L., MEXICO.

## Lic. Mariano G. Morales Martínez

TITULAR  
Notaría Pública No. 90  
Monterrey, N. L., México.

9

disolución nombrará por simple mayoría de votos, uno o varios liquidadores que podrán ser o no accionistas, señalarán sus facultades, obligaciones y la retribución que habrá de corresponderle, fijará el plazo para el desempeño de su cometido y establecerá las bases generales a que deberán sujetar su actuación.-----

--- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Durante el periodo de liquidación se reunirá y funcionará la Asamblea en los mismos términos que previenen estos Estatutos. Los liquidadores asumirán las funciones que en la vida normal de la Sociedad correspondían al Consejo, pero con las modalidades especiales impuestas por el Estado de Liquidación, el o los Comisarios seguirán desempeñando las mismas facultades y guardarán respecto de los liquidadores la misma situación que tenían en relación con el Consejo.-----

### GENERALIDADES

--- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En lo no previsto en esta escritura, estará a lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles o cualquier otra Ley que resulte aplicable.-----

### CLAUSULAS TRANSITORIAS

--- PRIMERA.- El capital inicial de la Sociedad será de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por (50) cincuenta acciones íntegramente suscritas y pagadas en la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
SR. CRISTOBAL VALERO ESTRADA	49	\$ 49,000.00
SRA. MARIA SANJUANA JIMENEZ RUIZ	1	\$ 1,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>50</b>	<b>\$ 50,000.00</b>

--- Las cantidades de dinero entregadas por los señores accionistas quedan depositados en Tesorería a favor de la Sociedad. En tanto se expiden los títulos definitivos de las acciones, deberán expedirse certificados provisionales nominativos que amparen el capital suscrito y pagado por los

accionistas.-----

--- SEGUNDA.- Los comparecientes constituidos en primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas tomaron los siguientes acuerdos:-----

--- I.- El ejercicio social correrá del 1º de enero de cada año y concluirán el treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que correrá desde la fecha de esta escritura hasta el día 31 de diciembre del año en curso.-----

--- 2.- La sociedad será administrada por un ADMINISTRADOR UNICO y por unanimidad de votos designan para tales efectos al señor CRISTOBAL VALERO ESTRADA quien tendrá todas las facultades descritas en el Artículo Décimo de los Estatutos Sociales.-----

--- 3.- Se designa como Comisario de la Sociedad al señor Contador Público ALEJANDRO GARCIA VILLARREAL.-----

--- TERCERA.- En el acto de la firma de esta escritura se hace constar que tanto el Administrador Unico y el Comisario, han aceptado el cargo que les fué conferido y han caucionado su manejo mediante el depósito de la cantidad de \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada uno; conforme a los Estatutos de la Sociedad.-----

PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES:-----

--- Se solicitó y obtuvo para la constitución de ésta Sociedad, el permiso correspondiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 19005850, Expediente número 9719005743, Folio número 9987, con fecha (13) trece de Noviembre de (1997) mil novecientos noventa y siete. Este permiso se transcribirá íntegro dentro del Apéndice de esta escritura.-----

G E N E R A L E S-----

--- Los comparecientes manifestaron ser:-----

--- El señor CRISTOBAL VALERO ESTRADA, mexicano por nacimiento, originario de General Cepeda, Coahuila, donde

NOTA

LI  
MOI  
MON  
F

NOTARIA PU.  
TITU  
LIC. MAR  
MORELES  
MONTERREY  
PRIMER L

SALINAS  
D. OMAR  
SANTO M.  
CARMEN M.  
DIAZ



NOTARIA PUBLICA No.90  
TITULAR  
C. MARIANO G. MORALES MARTINEZ  
MONTERREY, N. L., MEXICO.



RIA PUBLICA  
TITULAR  
C. MARIANO G.  
RALES MARTINEZ.  
TERREY, N.L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO



PLICA NO. 30  
LAR  
ANO G.  
MARTINEZ  
IL. MEXICO  
STRITO

**Lic. Mariano G. Morales Martínez**

TITULAR  
Notaria Pública No. 90  
Monterrey, N. L., México

11

nació el día 6 de Agosto de 1957, mayor de edad, casado, Comerciante, al corriente en el pago del Impuesto Federal sobre la Renta, sin justificarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número VAEC-570806, con domicilio en Privada Juan Manuel Elizondo número 1913 Colonia Argentina en esta ciudad.-----

--- La señora MARIA SANJUANA JIMENEZ RUIZ, mexicana por nacimiento, con fecha de nacimiento el dia 16 de Enero de 1966, mayor de edad, casada, dedicada a las labores del hogar, bajo protesta de decir verdad, no comprendida en el pago del Impuesto Federal sobre la Renta, sin justificario, con el mismo domicilio que el anterior.-----

--- YO, EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE:- De la verdad de este acto, de haber tenido a la vista los documentos de que se ha tomado razón, de que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito, de que leída que lee fué esta Escritura a los comparecientes, después de advertirles el derecho que tienen para hacerlo por si mismos, les expliqué el alcance y fuerza legal de su contenido, quedando advertidos de la obligación que tienen de inscribir el Testimonio que de esta Escritura se expida en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, cumplidos los demás requisitos del Artículo (106) ciento seis de la Ley del Notariado vigente, manifestaron su entera conformidad, la ratificaron en todas sus partes y firman ante mi.- DOY FE.-----

--- SR. CRISTOBAL VALERO ESTRADA.- SRA. MARIA SANJUANA  
JIMENEZ RUIZ.- ANTE MI: LIC. MARIANO G. MORALES MARTINEZ.-  
Firmados.- Sello de Autorizar.-----

--- Autorizo definitivamente la presente escritura hoy día  
(lo.) primero de Diciembre de (1997) mil novecientos noventa  
y siete, y de acuerdo con la Ley de Sociedades Mercantiles,  
en virtud de haber presentado los interesados su Solicitud de  
inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.- DOY

FE.- LIC. MARIANO G. MORALES MARTINEZ.- Firmado.- Sello de Autorizar.

DEL APENDICE

PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

--- "Al márgen izquierdo un sello impreso con el Escudo Nacional y la siguiente leyenda: Secretaría de Relaciones Exteriores.- MEXICO.- Al márgen derecho: PERMISO 19005850.- EXPEDIENTE 9719005743.- FOLIO 9987.- En atención a la solicitud presentada por el C. CRISTOBAL VALERO ESTRADA esta Secretaría concede el permiso para constituir una S.A. DE C.V. bajo la denominación SERVICIOS ELECTRO MECANICOS VALERO, S.A. DE C.V.- Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o en el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.- El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.- Lo anterior se comunica con fundamento en los Artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.- Este permiso dejara de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- MONTERREY, N.L. a 13 de Noviembre de 1997.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL DIRECTOR REGIONAL.- LIC. ARTURO GARCIA ESPINOSA.- Firmado.-Sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Delegación Monterrey, Nuevo León.- P.A-1.- 100743.

NOTA

MODIFICACIONES

NOTARIO PL  
TITULO  
LIC. MAR  
MORALES  
MONTERREY  
P.M.



NOTARIA PUBLICA No.90  
TITULAR  
C. MARIANO G. MORALES MARTINEZ  
MONTERREY, N. L., MEXICO.

MARIANO G.  
TITULAR  
SANTOS  
MARTINEZ  
N.L. MEXICO  
DISTRITO

NOTARIA PUBLICA No.90  
TITULAR  
MARIANO G.  
MARTINEZ  
N.L. MEXICO  
DISTRITO

## Lic. Mariano G. Morales Martínez

TITULAR  
Notaría Pública No. 90  
Monterrey, N. L., México.

13

### ARTICULO 2448

--- El Texto literal del Artículo (2448) del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, dice a la letra como sigue:

--- En los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará que se dén con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se dén con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los Bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.

--- ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO:  
(5409) CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE, del Libro (9) Nueve,  
Volumen (XIV) Catorce, de mi Protocolo del corriente año.- VA  
en (8) OCHO FOJAS UTILES, debidamente cotejado, rubricado y  
sellado.- Se expide para uso de la sociedad denominada  
"SERVICIOS ELECTRO MECANICOS VALERO" SOCIEDAD ANONIMA DE  
CAPITAL VARIABLE. Monterrey, Nuevo León al (1er.) primer dia  
del mes de Diciembre de (1997) mil novecientos noventa y  
siete.- DOY FE.-

LIC. MARIANO G. MORALES MARTINEZ

NOTARIO PUBLICO No.90

ESTADO DE  
NUEVO LEÓN  
C. MARIANO G. MORALES MARTINEZ  
MONTERREY, N. L., MEXICO

magr.

NOTARIO PUBLICO  
ESTADO DE  
NUEVO LEÓN  
C. MARIANO G.  
MORALES MARTINEZ  
MONTERREY, N. L., MEXICO

Registrado bajo el número 3164  
Foi. — Vol. 429 Libro No. 3  
Segundo cuádruple escrutinio de sociedades mercantiles Sección de Comercio.-  
Monterrey, N. L. 11 de Dic de 1997

En la ciudad de Monterrey N.L. Estados Unidos Mexicanos, a los 14 días del mes de

Solio de 2006

Yo, Licenciado MARIANO G. MORALES MARTINEZ, Notario Público de la Notaría número 90, en ejercicio en este Municipio, CERTIFICO Y DOY FE que la presente copia Xerox que consta de 1 hoja(s), utilizada(s) por un solo lado y 6 por ambos lados, es fidel reproducción de su original que tengo a la vista al momento de expedir la presente Certificación, dejándose constancia bajo el número 52,385 del libro de Actas Fueras de Protocolo que obra en esta Notaría a mi cargo.  
DOY FE.

Lic. MARIANO G. MORALES MARTINEZ  
Notario Público No. 90



NOTARIA PUBLICA No. 90  
TITULAR  
LIC. MARIANO G.  
MORALES MARTINEZ  
MONTERREY, N.L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO

--- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a los **28 días del mes de Agosto de 2009**, Yo **Licenciado MARIANO G. MORALES MARTINEZ**, Titular de la notaría publica No. 90, con ejercicio en este Primer Distrito del Estado, CERTIFICO Y DOY FE que la presente copia fotostática es copia original de copia certificada que tengo a la vista, al momento de expedir la presente Certificación, dejándose constar bajo el número **69,494/2009**, (SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DIAGONAL DOS MIL NUEVE) del Libro que para Actas Fueras de Protocolo obra en esta Notaría a mi cargo.- DOY FE.

LIC. MARIANO G. MORALES MARTINEZ  
NOTARIO PÚBLICO NO. 90  
MOMM-410509-GX2

NOTARIA PUBLICA No. 90  
TITULAR  
LIC. MARIANO G.  
MORALES MARTINEZ  
MONTERREY, N.L. MEXICO  
PRIMER DISTRITO